

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1103

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.º

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley Provincial y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 60 de la misma, he acordado convocar a la Excma. Diputación Provincial para que se reúna en el salón de actos de su casa palacio el día 1.º del próximo Abril y hora de las once, como décimo mes del año económico recientemente establecido, con el fin de dar principio a las sesiones que debe celebrar la expresada Corporación.

Segovia, 22 de Marzo de 1924.

El Gobernador,
 JOAQUÍN SERRANO

1089

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—PARTIDOS MÉDICOS

Rectificado por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares en virtud de la facultad que la otorga la regla tercera de la Real orden de 11 de Septiembre de 1914, el partido médico compuesto por los pueblos de Pinarejos y Navalmanzano, conforme tenía solicitado el Alcalde del citado Pinarejos, en el sentido de que en lo sucesivo constituyan dos nuevos partidos; uno de cuarta categoría con mil pesetas anuales, formado por el pueblo de Navalmanzano, y otro de quinta categoría con setecientos cincuenta pesetas, por el de Pinarejos; y considerando que la rectificación de referencia ha sido aceptada por el Ayuntamiento y Médico del referido Navalmanzano; he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere la regla primera de la mencionada Real orden, declarar firme la expresada rectificación hecha por la referida Junta de Patronato.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los Ayuntamientos interesados.

Segovia, 21 de Marzo de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

1101

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias de carácter general

Término municipal de Coca

Providencia.—En tramitación legal el expediente de deslinde de vías pecuarias de carácter general del citado término municipal y conforme al artículo 88 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, acuerdo la práctica del referido deslinde que se verificará a

partir del día ocho de Mayo próximo venidero, a las nueve de la mañana.

A los debidos efectos de citación por el Alcalde de dicha Villa de todos los propietarios de terrenos colindantes o de los administradores de los que los tengan, comuníquese esta providencia al mencionado Alcalde y también a la Asociación General de Ganaderos del Reino, debiendo reunirse los interesados en el Ayuntamiento de dicha Villa, en el día y hora señalados.

El mencionado Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento referido, nombrará y tendrá dispuestos para constituir la comisión de deslinde: dos Concejales de este Ayuntamiento con el carácter de numerarios, otros dos con el carácter de suplentes y tres ancianos o peritos prácticos conocedores de las cosas del campo para auxiliar en los trabajos.

En uso de la Delegación a mí concedida por la Asociación General de Ganaderos del Reino, queda nombrado Delegado de mi autoridad, para dirigir el deslinde y presidir la comisión, el Sr. Ayudante de la Sección Agronómica de Segovia, D. V. José Cerdón Barrera, al que las autoridades civiles y militares prestarán los auxilios necesarios al más exacto cumplimiento de lo reglamentado.

Segovia, 21 de Marzo de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

1100

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

AGUAS

La Sociedad Mercantil «Klein y Compañía» y en su representación D. Ernesto Marcelo Klein Ducrocq, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Eresma, en término esta Ciudad, para usos

industriales, cuyas características son como sigue:

Nombre del peticionario: Sociedad Klein y Compañía, representada por D. Ernesto Marcelo Klein Ducrocq.

Clase del aprovechamiento: Dotación de aguas para uso industrial de la fábrica de Tenería «La Dehesa».

Cantidad de agua que se pide: siete litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: río Eresma.

Término municipal donde radican las obras: Segovia.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin de que en un plazo de treinta días, que vence en 20 de Abril próximo venidero, a las trece horas, presente el peticionario su proyecto; admitiéndose también otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Segovia, 20 de Marzo de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

1085

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno el vecino de Tabanera la Luenga, D. Francisco Iglesias, le han sido robados en la noche del 18 al 19 de los corrientes, de su casa, dos machos, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a su busca y caso de ser habidos, los pongan a disposición de la Alcaldía de dicho pueblo.

Segovia, 20 de Marzo de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

Señas.—Un macho, pelo castaño oscuro, de cinco años, de siete cuartas de alzada.

Otro, pelo castaño oscuro, lucero, de siete cuartas de alzada, con marco en la nalga derecha, aquila y S.

1099

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de automóviles, se anuncia al público que por D. Fredesvindo Ruiz Rojo, vecino de esta Capital, se ha solicitado autorización para establecer un servicio público de viajeros con automóvil desde Segovia a la Estación del ferrocarril de la misma, por las carreteras de la Estación de Villalba a Segovia, Venta de San Rafael a Segovia y Segovia a Villacastín o por esta misma la del origen de esta carretera a la de Segovia a Arévalo; y se abre un período informativo de ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra esta petición en la Jefatura de obras públicas de esta provincia.

Segovia, 20 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Emilio Serrano.

1088

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don Julián García Lorenzo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la Zona de Cuéllar, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar de la referida Zona, a D. Pablo Gutiérrez Gómez, vecino de San Martín y Mudrián.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas y judiciales y Registrador de la Propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes citada.

Segovia, 20 de Marzo de 1924.—Julián García Lorenzo.

1083

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

El día 30 de Abril próximo, a las once del mismo, en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de Samboal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la primera su-

basta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte números 44, 45 y 46, denominado «Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas», de los propios de Samboal, bajo la tasación total de 15.617'65 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y serán hechas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta que será hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia; rigiendo para todos los efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad, que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Samboal, con excepción de todo lo referente a celebración y aprobación de la subasta.

Segovia, 18 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas», de los propios de Samboal, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 30 de Abril próximo, a las doce del mismo en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces y en la Alcaldía de Fresneda de Cuéllar, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del funcionario designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte número 19, denominado «Pinar de Arriba y Abajo», de los propios de Fresneda de Cuéllar, bajo la tasación total de 23.197'96 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas municipales de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta que será hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia; rigiendo para todos los efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar, con excepción de todo lo referente a celebración y aprobación de la subasta.

Segovia, 18 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar de Arriba y Abajo», de los propios de Fresneda de Cuéllar, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 30 de Abril próximo a las trece del mismo, en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte número 27, denominado «Cruz del Muerto y Carpintero», de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, bajo la tasación total de 26.279'39 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y serán hechas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al me-

por postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta que será hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia; rigiendo para todos efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad, que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar, con excepción de todo lo referente a celebración y aprobación de la subasta.

Segovia, 18 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Cruz del Muerto y Carpintero», de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

1098

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 24 de de Marzo actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda a Cantalejo, cuyo presupuesto asciende a 117.729'83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Marzo de 1924.—El Director General, Faquinetto.

1084

Alcaldía Constitucional de Segovia

EDICTO

Por este Excmo. Ayuntamiento y a instancia del mozo Esteban Hernández Martín, núm. 24 del sorteo del reemplazo de 1923, se instruyó en el pasado año expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado para lero, de su padre

Marcos Hernández Ramos, y habiendo comparecido el mencionado mozo en el expediente promovido por su madre, Lorenza Martín Isabel, para la revisión, en el presente año, de la excepción de hijo único en sentido legal que mantiene a su madre pobre y cuyo marido se halla ausente por más de diez años, excepción que asiste al Esteban, el cual ha manifestado, en cumplimiento y a los efectos del párrafo penúltimo del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su precitado padre; se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del repetido Marcos Hernández Ramos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número posible de datos.

Al propio tiempo cito, llamo y reemplazo al Marcos Hernández Ramos, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto en que se halle y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Esteban.

El tan repetido Marcos Hernández, apodado «Patalín», es natural de Segovia, hijo de Agustín y de Felisa, cuenta en la actualidad cincuenta años de edad, es de oficio Cochero y tiene las siguientes señas: estatura regular, más bien bajo, pelo negro y ojos castaños.

Segovia, 17 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Tomás Sanz.

Ayuntamiento de Segovia

Año de 1923-24.—Mes de Marzo de 1924

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	5.728'15
2.º Policía de Seguridad.....	8.927'50
3.º Policía urbana y rural.....	11.625
4.º Instrucción pública.....	2.750
5.º Beneficencia.....	3.525
6.º Obras públicas.....	6.495'50
7.º Cárcel del partido.....	7.500
8.º Montes.....	600
9.º Cargas.....	30.000
10.º Obras de nueva construcción.....	1.500
11.º Imprevistos.....	500
12.º Resultas.....	>
TOTAL.....	79.151'15

Segovia, 27 de Febrero de 1924.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Sanz.

Sesión ordinaria de 27 de Febrero de 1924.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se satisfagan las obligaciones que determina.

Segovia, 1.º de Marzo de 1924.—Certifico: C. G.ª Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., El Marqués de Santa Eulalia.

1076

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Los Sres. Presidentes natos de las Comisiones real y personal del repartimiento de utilidades para el año de 1924-25, han acordado que el día 30 del actual, desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, tenga lugar en las Casas Consistoriales la elección de Vocales electos que han de completar las citadas Comisiones y Junta de repartos, pudiendo intervenir aquélla por medio de Notario.

A la vez se previene a toda persona o entidad jurídica que tenga utilidades en este término municipal, dará declaración jurada de las mismas durante el plazo de doce días, contados desde el presente; los cuales han de presentar ante dichas Comisiones.

Ortigosa del Monte, a 17 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Demetrio Piñuela.

1095

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Constituidas al efecto las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que habrá de formarse en esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio de 1924 a 25, se hace preciso que toda persona o entidad jurídica que obtenga utilidades en este término municipal tanto en la parte personal cuanto en la real, deberá presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de aquéllas antes del día 31 del actual mes; previéndoles que de no verificarlo, se procederá por las comisiones y Junta conforme a los artículos 89 y siguientes del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Valleruela de Sepúlveda, a 19 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Joaquín Matesanz.

1096

Alcaldía de Fuentemilanos

Por los Sres. Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para formar el repartimiento general sobre utilidades, en este pueblo, me comunican que el día 30 del actual y con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se procederá a la elección de Vocales para completar las referidas Comisiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del 8 de Noviembre de 1922, se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Fuentemilanos, a 20 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Adolfo Gila.

1092

Alcaldía de Languilla

Al objeto de que las Junta de evaluación puedan cumplir con el debido acierto cuanto previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, respecto a la formación general de utilidades, en cuanto a la parte real y personal, que dicho decreto determina; es necesario que toda persona o entidad jurídica que obtenga en este término utilidades por cualquier concepto, que presente en todo el presente mes de Marzo, ante esta Alcaldía, relaciones juradas de aquéllas, y de no verificarlo, las Juntas las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 de mencionado Real decreto.

Languilla, 18 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Vicente Arribas Herrero.

Alcaldía de Aldealengua de Santa María

Para que las Juntas de evaluación puedan formar con el debido acierto el repartimiento general de utilidades de este término municipal, afecto a la parte real y personal que previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, es necesario que toda persona o entidad jurídica que por cualquier concepto obtenga utilidades en este término municipal, presente en todo el actual mes de Marzo, ante esta Alcaldía, relaciones juradas de aquéllas, y de no verificarlo, las Juntas las estimará con arreglo en el artículo 87 al 94 de expresado Real decreto.

Aldealengua de Santa María, 19 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Luis Asenjo Siguero.

1087

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

ANUNCIO

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia por medio del presente la misma, para proveerla en propiedad, con el sueldo anual de 750 pesetas, por catorce familias pobres, y 60 pesetas por la asistencia a la Guardia civil de este puesto, pagado por trimestres vencidos por este Ayuntamiento.

Las solicitudes serán presentadas al Sr. Alcalde; la cual se anuncia por treinta días, desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Cristóbal de la Vega, 6 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Andrés Callejo.

1086

Alcaldía de Gomezserracín

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Chatún, por dimisión del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia la vacante para su provisión definitiva, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veintidós familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Alcaldía de este pueblo, en el plazo de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

A la vez se hace público que el Médico que viene desempeñando dicha plaza interinamente, lo hace a satisfacción de este vecindario.

Gomezserracín, 6 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Indalecio Alonso.

1038

Alcaldía de Turégano

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1924 25, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Turégano, 11 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Victoriano Borreguero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Valtiendas
- Riaguas de San Bartolomé

- Nieva
- Villaverde de Iscar
- Honrubia de la Cuesta

1003

Alcaldía de Tabanera la Lengua

Se halla de manifiesto por ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de este término, el padrón de la contribución territorial de este distrito, por el concepto de rústica, para el año económico de 1924 a 1925; para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que deseen acerca de errores aritméticos o de copia.

Tabanera la Lengua, 7 de Marzo de 1924.—El Presidente de la Junta pericial, Ambrosio Herrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Encinillas
- Zamarramala
- Muñoveros

743

Alcaldía de Rapariegos

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de contribución industrial de este distrito, formada para el año económico de 1924 a 1925; a disposición de cuantos quieran examinarla durante el plazo de diez días, y presentar contra ella las reclamaciones que estimen oportunas.

Rapariegos, 21 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Maximino Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen la Alcaldía del pueblo siguiente:

- Pelayos del Arroyo

1037

Alcaldía de Navas de Oro

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio económico de 1924 a 1925, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada y entablar las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que éstas solo serán por errores aritméticos o de copia.

Navas de Oro, 18 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Eustasio López.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Valleruela de Sepúlveda

Por el plazo de quince días:

- Veganzones

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE FEBRERO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Santa María de Nieva	Codorniz	1	0	1	0	0

Segovia, 20 de Marzo de 1924.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar el próximo mes de Junio en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse

en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquirieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defectos físicos, que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

ra, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría) y

Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instan-

cia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a examen que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobados o desaprobado en el mismo.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 10 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Director, M. M.^a Gayán.

SECCION DE PÓSITOS DE SEGOVIA

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Honrubia de la Cuesta, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 26 al 31 de Diciembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descuentos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 16 de Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Ceferino García	Mancomunados	24	Diciembre	1922	31'89	1'59	33'48
2	Domingo González		—	—	—	31'89	1'59	33'48
3	Teófilo Fernández		—	—	—	32'53	1'62	34'15
4	Julián García		—	—	—	32'53	1'62	34'15
5	Santiago Olalla		—	—	—	26'51	1'32	27'83
6	Pedro Martín		—	—	—	26'51	1'32	27'83
7	Pablo Fernández		—	—	—	26'51	1'32	27'83
8	Ignacio del Cura		—	—	—	37'37	1'86	39'23
9	Claudio de Castro		—	—	—	26'51	1'32	27'83
10	Eusebio de Hoz		—	—	—	31'33	1'56	32'89
11	Victoriano Olalla		—	—	—	30'72	1'53	32'25
12	Alejandro Guijarro		—	—	—	32'53	1'62	34'15
13	Indalecio Guijarro		—	—	—	24'76	1'23	25'99
14	Pedro del Cura		—	—	—	21'35	1'06	22'41
TOTALES						412'94	20'56	433'50



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL LUNES 24 DE MARZO DE 1924

Junta Provincial de Abastos

CIRCULACION DE TRIGO

El 90 por 100 del trigo intervenido no podrá circular más que dentro de esta provincia o para Madrid, necesitándose una orden expresa de la Junta Central para salir con dirección a poblaciones de otra provincia.

A tal efecto, por la presente se advierte a los señores Delegados gubernativos y Alcaldes, no autoricen guía alguna de trigo para sitio distinto del que se ordena,

teniendo presente todos los tenedores de dicho cereal que se han dado las oportunas instrucciones al señor Teniente Coronel, Jefe de la Guardia Civil, para que las fuerzas de su mando detengan y me den cuenta de la expedición de trigo que circule sin guía (con arreglo al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 21 del corriente mes) o que vaya destinada a otra provincia, excepto Madrid.

Segovia, 24 de Marzo de 1924.

El General Gobernador, Presidente,

Joaquín Serrano



DE LA PROVINCIA DE...

DE LA PROVINCIA DE...

Main body of text, appearing as a list or series of entries, possibly names or titles, with some faint markings.

KIYO

4591 sh...

...

...